



Ministerio de Justicia

Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 08 ABR 1996

CIRCULAR D.R. Nº 48.

SRES. ENCARGADOS DE LOS
REGISTROS SECCIONALES.


Me dirijo a Ud., con relación a los convenios de Complementación de Servicios oportunamente suscriptos con las distintas Provincias y Municipalidades con relación al Impuesto a los Automotores.

Los Sres Encargados de los Registros Seccionales deberán detallar en el rubro "Observado por" del recibo de aranceles la fecha y la documentación que se acompaña para los trámites de altas O KM o cambio de radicación, y para éstos trámites y las transferencias de dominio, las fechas de presentación del usuario ante el Registro Seccional, el monto exacto de la deuda en concepto de Impuesto a los Automotores y toda otra información de interés para el usuario, con firma y sello del Encargado Titular o Suplente.

Asimismo, se tendrá en cuenta que toda leyenda que deba asentarse en "Observaciones" del Título del Automotor, deberá ser firmada y sellada por Sr Encargado Titular o Suplente.

Sin otro particular, saludo a Ud.,

atte.-


GABRIELA MARTÍ
Coordinadora
Depto. Rentas


RICARDO J. BERGER
Jefe Depto. Rentas